



*Alcaldía Municipal El Nispero*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
*Honduras, Centro América*

[alcaldia\\_elnispero@yahoo.com](mailto:alcaldia_elnispero@yahoo.com)

**Tel.2625-0404**



**CONTRATOS NOVIEMBRE 2020**

Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	José Wilmer Vega Rodríguez	16/11/2020	16/05/2021	3,905,571.78	Informe según avance de la obra	Supervisor de proyecto de Infraestructura a construcción del Multicentro Cultural Polideportivo Segunda Etapa	Constancia de solvencia fiscal y constancia de pagos a cuenta

  
*Alcaldía Cardona Ponce*  
Compras y Suministros

## CONTRATO No. LPR-01-EN-SB-2020

### “CONSTRUCCION DEL MULTICENTRO CULTURAL POLIDEPORTIVO SEGUNDA ETAPA”

Nosotros, **Pablo Antonio Leiva Hernández**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1610-1969-00140**, Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición de Alcalde Municipal de el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, debidamente autorizado para celebrar este acto y quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y **José Wilmer Vega Rodríguez**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil Contratista, con domicilio Barrio el centro, San Nicolas, departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad **1622-1950-00144**, quien actúa en su condición de Ingeniero Contratista y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATADO**”, con facultades suficientes para la celebración de ésta clase de actos, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de construcción bajo los términos y condiciones siguientes:

### GENERALES

**DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA MUNICIPALIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL EL NISPERO, SANTA BARBARA.
- b) LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: Es el departamento municipal encargado del diseño, presupuesto y supervisión de proyectos de infraestructura.
- c) EL CONTRATADO: **José Wilmer Vega Rodríguez**
- d) EL PROYECTO: “**Construcción Del Multicentro Cultural Polideportivo Segunda Etapa**”
- e) EL SUPERVISOR: Es el profesional de la Ingeniería Civil asignado por la Unidad de Infraestructura Municipal para la supervisión del PROYECTO.
- f) Lempiras o signo de Lps.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas Especiales para la Construcción del Proyecto.
- b) Este contrato y sus anexos
- c) Los planos
- d) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica.
- e) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato.
- f) Programa de trabajo y cronograma de actividades.
- g) El libro de bitácora de obra
- h) La orden de inicio

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS.-** EL CONTRATADO con elementos suficientes que suministrará por cuenta y riesgo y conforme a la oferta presentada, se obliga a construir hasta su total terminación para LA MUNICIPALIDAD el proyecto: “**Construcción Del Multicentro Cultural Polideportivo Segunda Etapa**”, de conformidad con las especificaciones técnicas, disposiciones especiales y demás documentos inherentes a “EL PROYECTO”, así como con los documentos anexos descritos en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes contratantes forman parte íntegra de éste contrato.

**SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATADO por las obras objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por la Unidad de Infraestructura Municipal, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratista, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que se cause; los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos.

Bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 78/100. (3,905,571.78)** de acuerdo a las cantidades y precios unitarios presentados en el presupuesto de la oferta.

**TERCERA: PLAZO. - EL CONTRATADO** deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo de un seis (6) meses después de la fecha de orden de inicio.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la Unidad de Infraestructura Municipal, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, fuera del control de **EL CONTRATADO**. Caso contrario **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, una multa económica equivalente al **0.36%** del monto del contrato que sería **L. 14,060.06 ( Catorce mil sesenta lempiras con 06/100)**, hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este contrato.

**CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** - Antes de que **LA MUNICIPALIDAD** emita la orden de inicio, **EL CONTRATADO** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** un Programa de Trabajo y un cronograma de actividades que incluya el tiempo de ejecución más las holguras correspondientes; estos documentos debidamente firmados y sellados pasarán a formar parte de este contrato. Es entendido y aceptado que **EL CONTRATADO** no podrá tramitar ante **LA MUNICIPALIDAD**, ningún pago en tanto no se presente el programa de Trabajo y Cronograma de Actividades.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).** - La Unidad de Infraestructura Municipal, se obliga a poner a la disposición de **EL CONTRATADO** el área en que se deben llevar a cabo los trabajos materia de este contrato.

**SEXTA: ESTIMACIONES.** **EL CONTRATADO** presentará a la Unidad de Infraestructura Municipal estimaciones mensuales de obra ejecutada y recibida por el ingeniero supervisor.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga al pago a **EL CONTRATADO** del trabajo ejecutado de acuerdo con las estimaciones mensuales preparadas por éste, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de

obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. y aprobadas por la Unidad de Infraestructura Municipal (UIM), mediante órdenes de pago tramitadas, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de las estimaciones.

**OCTAVA: GARANTIAS. - EL CONTRATADO** deberá rendir por separado una Garantía del quince por ciento (15%) que equivale a **L. 585,835.77 (Quinientos ochenta y cinco mil, ochocientos treinta y cinco lempiras con 77/100)** para garantizar la ejecución de la obra. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser rendida dentro de los QUINCE (15) DÍAS de habersele transcrito el acuerdo de aprobación del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DÍAS después del plazo previsto para la ejecución de las obras, en caso de finalizar antes o después del plazo máximo establecido, su vigencia no será menor a 2 meses después de terminarse las obras.
- b) Su pago, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además, EL CONTRATADO deberá presentar una vez terminada la obra y antes de que se le entregue la respectiva Acta de Recepción, la garantía de calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato (**L. 195,278.59) Ciento noventa y cinco mil, doscientos setenta y ocho mil lempiras con 59/100**, cuya vigencia será por el término de un año. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de un año, después de la fecha de terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran con consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.

**NOVENA: GARANTÍA DE MATERIALES USADOS POR EL CONTRATADO. - EL CONTRATADO** garantiza a LA MUNICIPALIDAD que todos los materiales suministrados de acuerdo con este contrato y que quedarán incorporados en forma definitiva a la obra, serán nuevos, y que el trabajo será de buena calidad, libre de

fallas y defectos y de conformidad con el contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con esas normas será considerado como defectuoso.

Si lo solicita la Unidad de Infraestructura Municipal (UIM), EL CONTRATADO deberá suministrar por cuenta propia, garantía o evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales y del equipo utilizado en la construcción del proyecto.

**DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGOS FINALES.** - La Unidad de Infraestructura Municipal dispondrá que la inspección final sea hecha por el SUPERVISOR dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita hecha por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada.

**DÉCIMA PRIMERA INGENIERO RESIDENTE.** Durante la ejecución del presente contrato los trabajos estarán dirigidos por un Ingeniero Civil inscrito permanentemente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); de capacidad y experiencia aprobado por la Unidad de Infraestructura Municipal, quien estará facultado para intervenir obras de Construcción.

Este último queda obligado a mantener todo el personal que se requiera para garantizar la suficiente ejecución del proyecto. La Unidad de Infraestructura Municipal podrá exigir a EL CONTRATADO el retiro inmediato del personal que observe mala conducta o sea incompetente o EL CONTRATADO deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

**DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.** - EL CONTRATADO, como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social. EL CONTRATADO conviene por lo mismo, el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la Unidad de Infraestructura Municipal (UIM), en relación con los trabajos objeto del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: FACULTADES DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.** -

1. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, programa de

pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATADO estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.

3. Supervisar que EL CONTRATADO utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATADO cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATADO para ejecutar los trabajos materia de este contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.
6. Recabar de EL CONTRATADO la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
  - a) Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso).
  - b) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado de La Unidad de Infraestructura Municipal haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATADO de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.-** EL CONTRATADO se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la Unidad de Infraestructura Municipal (UIM), así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la Unidad de Infraestructura Municipal (UIM) o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el

cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si EL CONTRATADO realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**DÉCIMA QUINTA: TRABAJOS EXTRAS.** - Conforme a las especificaciones de la Unidad de Infraestructura Municipal, podrá ordenar trabajos extras, imprevistos, hacer cambios modificaciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose, sin embargo, que antes de iniciarlos, la Unidad de Infraestructura Municipal (UIM) previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados conforme a los precios unitarios del contrato o a los nuevos precios unitarios acordados entre EL CONTRATADO Y LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (UIM), si no estuvieren entre los precios unitarios de la oferta, para lo cual la Unidad de Infraestructura Municipal, considerará factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios elaborados para el presupuesto original, debiendo presentar el contratista oportunamente el presupuesto con los soportes correspondientes.

La Unidad de Infraestructura Municipal, podrá variar los rubros o renglones de trabajo en más o menos, de acuerdo a la convivencia de la obra, siempre y cuando, estos cambios no modifiquen las condiciones que se refieren a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original, así como el valor original contratado.

Estos cambios se efectuarán con absorberencia de las formalidades previstas en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA SEXTA: SUB-CONTRATACIÓN.** Es convenido que EL CONTRATADO no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.** Ambas partes contratantes pactan expresamente que EL CONTRATADO contará con un plazo máximo improrrogable de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la obra para presentar a LA MUNICIPALIDAD, estimaciones pendientes de pago o la liquidación de

trabajos ejecutados dentro del presupuesto, que hayan sido ordenados y autorizados por Unidad de Infraestructura Municipal (UIM).

**DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.-** La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por EL CONTRATADO, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra, comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de LA MUNICIPALIDAD quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior EL CONTRATADO se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Unidad de Infraestructura Municipal (UIM) con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

**DÉCIMA NOVENA: MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.** LA MUNICIPALIDAD tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual la Unidad de Infraestructura Municipal comparará mensualmente el avance de las obras con el respectivo cronograma de actividades. En caso de incumplimiento de este programa EL CONTRATADO deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD una multa de L.500.00 por cada día de atraso en la ejecución de la obra.

**VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.

Dentro de igual plazo LA MUNICIPALIDAD deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.** - LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando EL CONTRATADO no presente la caución o garantía de cumplimiento de contrato dentro de los quince (15) días de haberse transcrito el acuerdo mediante el cual se aprueba este instrumento.
- b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- c) Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- d) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.
- e) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- f) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de LA MUNICIPALIDAD.
- g) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.
- h) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA MUNICIPALIDAD o por las causales establecidas en el Artículo 127, reformado de la Ley de Contratación del Estado.

De lo antes señalado, EL CONTRATADO expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de EL CONTRATADO.

En los establecidos en las letras b) a la h) LA MUNICIPALIDAD podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a La Municipalidad el monto de la garantía que EL CONTRATADO haya rendido para garantizar la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR DISPOSICIÓN DE LA**

**MUNICIPALIDAD.** - Por causas de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público calificado por la Unidad de Infraestructura Municipal puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita a EL CONTRATADO, indicando los motivos de dicha terminación.

De igual forma La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el presente contrato, bien por recorte presupuestario conforme lo establece el Artículo 65 de la Ley Orgánica de Presupuesto o bien el contrato tuviere que prolongar sus efectos al siguiente período fiscal dado su plazo de ejecución y no se aprobasen las reservas correspondientes. En estos casos, LA MUNICIPALIDAD, sólo será responsable de pagar a EL CONTRATADO el trabajo ejecutado hasta ese momento.

Al recibir la notificación EL CONTRATADO, a menos que la notificación especifique lo contrario, inmediatamente discontinuará los trabajos y la terminación de los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se dé por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del contrato que se ha dado por terminada.

Si la ejecución de las obras de este contrato se da por terminadas, LA MUNICIPALIDAD reembolsará a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Dichos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATADO y aprobados por LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

**VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de EL CONTRATADO, incluyendo, pero no limitándose, a actos de enemigos públicos, incendios, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, huracanes, embargo de fletes, u otros eventos de análoga naturaleza.

Este contrato podrá ser ampliado en el plazo por causa, cuando a juicio de la Unidad de Infraestructura Municipal se justifique la determinación a tomarse o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LA GARANTIA.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado hasta un 10% del originalmente contratado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, conforme se establece en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de este contrato.
- b) Por causas de lluvias torrenciales. Se entenderá como atraso de lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de EL CONTRATADO, sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia causa por daños a las obras de EL CONTRATADO, y la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción de materiales. De todo esto LA MUNICIPALIDAD dará fe y extenderá diariamente la correspondiente nota de atraso.
- c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que la Unidad de Infraestructura Municipal haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato. En tal caso, EL CONTRATADO deberá ampliar caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del contrato por el resto del período objeto de la ampliación más el tiempo establecido en la letra a) de la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATADO jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATADO deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

**VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** La UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO,

rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Hacer anotaciones en la bitácora de la obra.
- b) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATADO, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- c) Exigir que el CONTRATADO ejecute el programa de trabajo y el cronograma de actividades en tiempo y forma, así como los planos debidamente actualizados.
- d) Constatar la terminación de los trabajos.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA: EQUIPO Y RÓTULOS.** EL CONTRATADO deberá cumplir este contrato con el equipo necesario para completar la obra en el plazo convenido en este contrato.

EL CONTRATADO a su cuenta colocará rótulos informativos, así como los rótulos necesarios para proteger la obra y prevención de daños y perjuicios a terceros a causa de posibles accidentes, así como los que exigen los colegios profesionales.

**VIGÉSIMA NOVENA: BITÁCORA DE OBRA.** La bitácora de obra deberá ser AUTORIZADA por El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.

Por tal motivo, EL CONTRATADO, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto.

**TRIGÉSIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.** Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con el SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE INFRESTRUCTURA MUNICIPAL, será resuelto por LA MUNICIPALIDAD, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Santa Barbara, por lo que el CONTRATADO renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el municipio de El Níspero, departamento de Santa Bárbara, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

  
  
Pablo Antonio Lera Hernández  
Alcalde Municipal  
El Níspero, S.B

  
  
Ing. José Wilmer Vega  
Contratista



## *Alcaldía Municipal El Nispero*

*Departamento de Santa Bárbara*

*[alcaldia\\_elnispero@yahoo.com](mailto:alcaldia_elnispero@yahoo.com)*

*Periodo 2018-2022*

*Tel. 2625-0404*



### ORDEN DE INICIO

El Nispero, Santa Bárbara; 12 de noviembre del 2020.

**Ing. José Wilmer Vega Rodríguez**  
**Contratista**  
**Su oficina**

Por este medio me dirijo a Usted como Contratista para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DEL MULTICENTRO CULTURAL POLIDEPORTIVO SEGUNDA ETAPA”**, ubicado casco Urbano, Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara.

Al respecto me permito comunicarle que la fecha oficial de inicio es el día **16 de noviembre del 2020**. Por lo cual ruego tomar nota ya que los plazos entran en vigencia a partir de esta fecha

Atentamente,

  


PABLO ANTONIO LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL

